

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 3 del actual, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, por el importe de su presupuesto de contrata de 68.936 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 690 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, por el importe de su presupuesto de contrata de 64.420'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 650 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la ad-

judicacion en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 25 al 43 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, por el importe de su presupuesto de contrata de 88.332'42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 890 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 25 al 43 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 56 al 63 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, por el importe

de su presupuesto de contrata de 21.212 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 220 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 56 al 63 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 64 al 70 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, por el importe de su presupuesto de contrata de 23.121'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18

de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 240 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 64 al 70 de la carretera de primera orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 76 al 91 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, por el importe de su presupuesto de contrata de 88.338'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 890 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 76 al 91 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial.

Sesión de 7 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Cassá.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Massa.—Mellado.—Peña Villarejo.—Regidor.—Revueña.—Sanchez Merino.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se dió cuenta de que los señores Ortiz Sainz, Narbon, Guillen, Prast, Martinez del Bosch y Stuyck no podían concurrir por hallarse enfermos.

Seguidamente fué leída el acta de la sesión anterior, y no habiendo concurrido más que los 14 Sres. Diputado cuyos nombres constan anteriormente, número insuficiente para tomar acuerdos, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesión de 8 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Regidor.—Revueña.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones de los días 5 y 7 del corriente mes.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Martinez del Bosch y Narbon no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, correspondiente al ejercicio actual, y que importa 507.709'34 pesetas.

Aprobar tambien la distribución de fondos para el mismo mes, correspondiente al período de ampliación del ejercicio de 1880-81, y que asciende á 2.215.047'79 pesetas.

Comision provincial.

Dirigir atento oficio al Exmo. señor Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando el permiso necesario para establecer la exacción de 2 pesetas por cada certificación de libertad de quintos que expide la Comisión provincial á todo aquel que no presente con su solicitud cédula de 9.ª clase, ó que de la excepción alegada no se deduzca que le corresponda obtenerla de la clase referida.

Comision de Beneficencia.

Denegar la solicitud presentada por D. Eusebio Maynar pidiendo ser admitido á las oposiciones de Médicos de Beneficencia, á pesar de no haberse presentado cuando en tiempo oportuno le llamó el Tribunal para verificar los ejercicios.

Comision de Personal.

Nombrar Ayudante-Inspector del Hospicio á D. Miguel Alcázar.

Nombrar sacristan del mismo establecimiento á D. Antonio Corvera.

Comision de Fomento.

Delegar en el Sr. Director facultativo de caminos para llevar á cabo la recepción provisional del camino de Pozuelo del Rey á Torres.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á que se declaren de utilidad pública las obras que comprende el proyecto de un canal de riego derivado del río Tajo en la vega de Mazarabuzaque, término municipal de Aranjuez, y manifestar que no habiendo dicho la División hidrológica si es posible otorgar al Sr. Chillida el caudal de agua que pretende, ni habiendo completado el peticionario el proyecto con los datos que interesa la Junta provincial de Agricultura, nada es posible informar acerca de la petición de aguas para emplearlas como fuerza motriz de un molino.

Terminada la orden del día, el señor Massa dijo que la Diputación se encuentra en situación anormal respecto del manicomio de San Baudilio: que la Comisión no resolvió nada en su última reunión por creerlo así conveniente, y que rogaba á la Diputación se sirviera nombrar una especial para entender de este asunto, evitando así que termine el período semestral y la Comisión permanente no pueda resolver con desembarazo.

El Sr. Presidente contestó que ese asunto pendía de informe de la Comisión de Beneficencia, la cual tiene toda la confianza de la Diputación; y que la Presidencia no había hecho uso de la autorización que tiene para disponer una visita de inspección á San Baudilio por haber ocurrido á la sazón el fallecimiento del Director de aquel establecimiento.

El Sr. Massa rectificó.

El Sr. Regidor dijo que la Comisión no había tratado de ese asunto por ser difícil de resolver de plano, y que había citado al Sr. Massa para convencerle, como suponía haberlo conseguido, de que siguiendo algún tiempo en el presente estado interin la Comisión estudia el asunto, ningún perjuicio se irroga á la Diputación, al mismo tiempo que acaso se evita un verdadero conflicto.

El Sr. Massa rectificó.

El Sr. Stuyck dijo que el Sr. Labajos, que había visitado á San Baudilio, podría ilustrar el asunto.

El Sr. Presidente contestó que el señor Labajos podría dar sus informes á la Comisión de Beneficencia, pues no había llegado el caso de tratar el asunto en la Diputación.

El Sr. Labajos dijo que asilo haría, y que desde luego podía adelantar que la impresión causada en él por aquel manicomio había sido excelente.

El Sr. Presidente dijo, contestando á la pregunta hecha hace dos sesiones por el Sr. Cassá, que á consecuencia de una Real orden disponiendo la suspensión de la venta de solares con cuyo producto se había de edificar el nuevo hospital, se había paralizado este expediente; que la Comisión provincial, de acuerdo con los Sres. Diputados, acordó someter el asunto á informe del Cuerpo de Letrados, y que este le había evacuado proponiendo el recurso por la vía contenciosa.

El Sr. Cassá preguntó si debía llevarse á cabo la compra ya hecha de algunos solares con el importe que figura en las arcas provinciales de los terrenos vendidos.

El Sr. Presidente dijo que reuniría la Comisión correspondiente, por más que realmente podía contestar al Sr. Cassá que no había en el asunto de la compra de terrenos más que un compromiso moral, muy respetable, pero que no es deber legal, por más que la Diputación tenga el de cumplir esos compromisos adquiridos de buena fe por ambas partes.

El Sr. Stuyck, contestando á otra pregunta hecha algunos días antes, dijo que en el Hospicio había cuatro acogidas preparándose para la carrera de Maestras superiores; y que no se notan en aquel asilo los adelantos que en la In-

clusa, á causa de que en este establecimiento permanecen las asiladas casi toda su niñez, mientras que en el Hospicio tan sólo están hasta que sus familias las consideran útiles para las labores domésticas.

El Sr. Regidor dijo que agradecía las explicaciones del Sr. Stuyck.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesión de 9 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Cassá.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Prast.—Regidor.—Revueña.—Sanchez Merino.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Guillen y Narbon no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose la siguiente:

Comision de Fomento.

Aprobar el acta de replanteo de las obras de reforma del ponton sobre el arroyo de Tórtolas, verificado en 10 de Octubre último, fecha desde la cual empezará á contarse el plazo para la terminación de las obras.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la concesión que solicita D. Juan Carlos Morillo para ocupar la parte de los terrenos de dominio público que necesite para prolongar el ferrocarril industrial de esta Corte á Vacía-Madrid hasta Arganda.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 274 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Octubre último.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Manzanares para que fuese variado el trazado del camino de dicho pueblo á Colmenar Viejo; y manifestar á aquel Ayuntamiento que puede entablar el expediente de expropiación forzosa respecto de los dos propietarios que no se han conformado con la indemnización propuesta.

Aprobar el acta de replanteo del camino de Boadilla á la carretera de Extremera, verificado en el día 27 de Setiembre último, fecha desde la cual empezará á contarse el plazo para la terminación de las obras.

Comision de Personal.

Dejar sobre la mesa la propuesta de nombramiento de un jardinero del Hospital provincial.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen del Ponente Sr. Mellado, aceptado por la Comisión especial, que dice así:

Dada cuenta del proyecto de consulta que habrá de elevarse al Gobierno de S. M. sobre la recta interpretación de los artículos 33 y 42 de la vigente ley provincial, fué aprobado por unanimidad, acordándose constase íntegro en actas y siendo el extracto de dicho documento como sigue:

La Diputación provincial, fundándose en el texto escrito y en el espíritu de los artículos antes citados, entiende: que es derecho privativo de la misma acordar, no sólo el número de sesiones que ha de celebrarse en cada semestre, sino tambien los días y las horas en que las mismas deben tener lugar, pues no otra cosa se desprende del art. 42, que faculta á las Diputaciones para que formen su reglamento relativo al orden de sesiones y modo de funcionar, confirmando dicha creencia la Real orden, fecha 26 de Mayo de 1871, que refrendada por el Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, y previo consulta al Consejo de Estado, fija que las sesiones de las Diputaciones serán continuas, sin más inter-

valos que los que la prudencia y necesidad aconsejen, reconociéndose y estableciéndose por tal afirmación que las sesiones no deben ser diarias; añadiendo, por último, dicha Real orden, que estas corporaciones son las únicas competentes para resolver sobre estos asuntos, al extremo de no poder ser suspendidos sus acuerdos en la materia: que la Diputación acepta porque la ley lo manda, pero no porque lo crea conveniente para la provincia de Madrid, el espíritu de la ley provincial de que las sesiones de un semestre no se alcancen con las del siguiente: que el mismo actual Sr. Gobernador de la provincia en L. de Abril del corriente año propuso que la Diputación celebrara quince sesiones, una el viernes de cada semana, y así se acordó: que si bien es cierto que la ley no dice que las sesiones sean semanales, bisemanales ó alternas, tampoco determina que sean diarias; y que habiéndose de interpretar la ley, lógicamente debe interpretarla la propia Corporación, como acontece en todas sus semejantes y como sucede por precepto taxativo de la ley en las mismas Comisiones provinciales, las que tienen derecho á señalar los días, no sólo de sus sesiones peculiares, sino también los de las que celebre unida á los Sres. Diputados, y si la ley concede ese derecho á la Comisión provincial, que es una parte de la Diputación, no puede negárselo á esta: que en costumbre encargada de suplir el silencio de la ley desde que la misma se publicó, ha sido celebrar con intervalos las sesiones, para que de este modo, después de tramitados los expedientes, supieran los Sres. Diputados lo que debían votar: que las sesiones diarias, teniendo que asistir los individuos de la Corporación por mañana y tarde á las reuniones de Comisión ó á la sesión, obligarían á los mismos á abandonar sus asuntos y negocios particulares, sistema que se opone á lo que son y deben ser tan honrosos cargos: que la provincia de Madrid por su importancia, por los establecimientos benéficos que sostiene y por otras varias razones, exige que la ley provincial sea interpretada de un modo expansivo, concediéndose á la misma la mayor autonomía administrativa posible; expansión y autonomía que otorgada por Gobiernos más centralizadores, no habrá de ser restringida ni menoscabada por Gobiernos que en la descentralización fundan su dogma administrativo, no bastando la Comisión provincial por sus múltiples ocupaciones para satisfacer las necesidades administrativas de esta provincia, y siendo interinas las resoluciones que toma unida á los Sres. Diputados que se hallen en la capital, se conceptúa perjudicial á los intereses provinciales la resolución de tan importantes negocios por medio de interinidades; por tanto esta Diputación entiende que, tanto ella como todas las demás, tienen perfecto derecho para señalar el número de sesiones que han de celebrar en cada semestre y para fijar los días y horas en que las mismas habrán de verificarse siempre que no se eluda el precepto de la ley, haciendo que las sesiones de un período se alcancen con las del siguiente: que en vista de lo expuesto anteriormente, el art. 21 del reglamento de la Diputación provincial de Madrid es conforme á ley, y que si la interpretación anterior es la exacta, se faculte á esta Corporación para reformar lo determinado el día 2 del corriente mes en la forma que mejor responda á los servicios de esta provincia, con estricta sujeción á las leyes: en vista de todo lo que el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente, cuya resolución servirá de regla á todas las Diputaciones; y como sin duda será lo más acertado, redundará en bien del país, en el mayor perfeccionamiento de la Administración provincial y en el mayor prestigio de las corporaciones llamadas á desenvolverla.

Cuyo dictamen fué aprobado por unanimidad por la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 10 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Foronda.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Masa.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Sanchez Merino.—Stuyek.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Los Sres. Revuelta y Serantes excusaron su asistencia por hallarse ocupados en la sesión para resolver incidencias de quintas.

El Sr. Lopez pidió que el dictamen aprobado en la sesión anterior sobre una consulta al Gobierno de S. M. se publique íntegro en el acta.

El Sr. Mellado hizo notar que la ley previene la publicación de un extracto.

El Sr. Presidente dijo que en cumplimiento de la ley, la publicación se haría en los términos indicados por el Sr. Mellado.

Sin más discusión fué aprobada el acta.

Entrando en la orden del día se acordó:

Retirar el dictamen que estaba sobre la mesa, relativo al nombramiento de jardinero del Hospital provincial.

Aprobar de conformidad con lo propuesto por la Comisión correspondiente, los dictámenes siguientes de la Comisión de Beneficencia:

Sacar á subasta el suministro de man-teca de cerdo para el Hospital provincial, de San Juan de Dios é Inclusa, al precio de una peseta 70 céntimos kilo.

Autorizar al Director del Hospital provincial para adquirir por administración 1.500 kilogramos de hoja de maíz, siempre que su coste no exceda de 420 pesetas, y haciéndose la entrega á presencia de los Sres. Visitadores.

Aprobar lo acordado por la Junta de Sres. Directores é Interventores de los establecimientos de Beneficencia, relativo á la adjudicación de las esteras necesarias para las oficinas de aquellos, á D. Antonio Pug y Pastor, autor de la proposición más ventajosa, y á los tipos de 1'34 pesetas el metro de estera de cordelillo y 0'43 céntimos el de pleita color y blanca.

Aprobar la cesion del suministro de telas, lana y mantas para el Hospicio, adjudicado en 29 de Octubre último á la señora viuda de Martinez Ortiz, en favor de D. Eugenio Díez Hernandez, cediendo aquella y aceptando este el indicado servicio bajo las condiciones del pliego de subasta y con la rebaja del medio por 100 del total á que dichos géneros asciendan, ofrecida por la rematante.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que proceda á la compra por administración de 800 metros de indiana para colchas y 300 de lienzo gusanillo para servilletas y manteles; cuidando que su coste no exceda de 800 pesetas el importe de la primera y 375 el de la segunda, teniendo lugar la entrega á presencia de los Sres. Visitadores.

Autorizar al Director del Hospicio para adquirir por administración 100 zaleas con destino á los niños párvulos de aquel establecimiento, no excediendo su coste de las 450 pesetas consignadas en presupuesto, teniendo lugar la entrega á presencia de los Sres. Visitadores.

Adjudicar definitivamente á la señora viuda de Martinez Ortiz, autora de la proposición más ventajosa, puesto que of receun 8'37 pesetas por 100 de rebaja del importe de 23.920 pesetas á que asciende el suministro de los géneros siguientes para el Hospicio y Colegio de Desamparados: 2.000 metros tartan para vestidos de mujer; 2.000 id. cretona para id.; 1.000 idem tela á cuadros para id.; 1.200 id. tela rayada para delantales; 600 id. madapolán para corbatas; 600 id. percal blanco para delantales y camisolines; 800 idem percalina para forros; 1.200 id. retor para enaguas; 1.200 id. muleton para refajos; 3.600 pañuelos para bolsillo; 9.200 metros lienzo para camisas de hombre y de mujer; 2.000 camisetas de punto; 800

pañuelos para la cabeza, y 1.000 servilletas.

Terminada la orden del día, el Sr. Presidente dijo que, encargado por la Corporación de conferenciar con el Sr. Gobernador acerca de la cuestión de las enfermas de la higiene, había celebrado una entrevista con dicha Autoridad, la cual le había manifestado que, sin negar ni afirmar nada por su parte, podía adelantar que los trabajos pendientes sobre el asunto facilitarían acaso el logro de los deseos de la Diputación, y que está debía producir su pretension de oficio; en vista de lo cual, el Sr. Presidente propuso que la Comisión de Beneficencia se ocupe de esta cuestión y proponga lo que crea conveniente; y así se acordó.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administracion económica.

D. Clemente Serrano, Alcalde constitucional de Quijorna.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 del mes de Diciembre del año 1881, á la hora de las diez, en el sifio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 51 de orden. Doña Plácida Batanero.—Una casa en Perales de Milla, con un herren contiguo; linda N. camino de Quijorna; P. Don Cirilo Bahía; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 56. Herederos de José Fernandez.—Una tierra en Perales de Milla, de cuatro fanegas, al sitio el Alamo Gordo, ó sea Tiron de Santa Catalina; linda M. camino de Quijorna; capitalizada en 1.233 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Una casa en dicho Perales, en las eras del pueblo, núm. 2: linda M. la iglesia; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 60. Julian Lucero.—Una casa en la plaza de Perales de Milla; linda N. con otra de Victorio Gonzalez; P. plaza pública, y S. Marta Benito; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 63. Juliana Serrano.—Una casa en Perales de Milla; linda M. y P. calles públicas; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 65. Herederos de José Avilés Solano.—Una tierra camino de Brunete, de cuatro fanegas de segunda; linda á S. con dicho camino; capitalizada en 1.233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 66. Juan Ares.—Una tierra de regadio, de seis fanegas de primera, al sitio de la Candalosa; linda M. y P. con la Dehesa boyal; capitalizada en 3.941 pesetas 66 céntimos.

Núm. 69. Mauricio Avilés.—Una tierra en el Granadillo, de dos fanegas y seis celemines; linda al S. dehesa de Quijorna; P. Jose Pacios; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 77. Mariano Caumel.—Una tierra en Valdelaguna, de dos fanegas de segunda; linda con Angel Caumel y Gregorio; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 79. Angel Caumel Calvo.—Una tierra en el mismo sitio que el anterior, de dos fanegas; linda con Manuel y Gregorio Caumel; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 80. Aureliano Caumel.—Una tierra de dos fanegas en el mismo sitio que la anterior y con iguales linderos; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. Herederos de Rufino Calderon.—Una tierra en el arroyo del Lomo, de siete fanegas y seis celemines; linda con la vereda; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 86. Luis de la Fuente.—Una tierra en la Candalosa, de dos fanegas y seis celemines de primera; linda con otras de Francisco Calderon; capitalizada en 1.000 pesetas.

El mismo.—Una viña en el arroyo de la Candalosa; linda con el arroyo; de una fanega de primera; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 87. Tomasa de la Fuente.—Una tierra en la Candalosa; que linda con Luis de la Fuente; de una fanega y seis celemines de primera; capitalizada en 1.016 pesetas 66 céntimos.

Núm. 88. Juan Pablo Guadarrama.—Una tierra en la Candalosa, de dos fanegas de tercera; linda con Tomasa de la Fuente; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 90. Herederos de Victoriano Gonzalez.—Una tierra en el Lomo, de seis fanegas de segunda; linda con el camino; capitalizada en 1.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 91. Santiago Gonzalez.—Una tierra de dos fanegas en el Lomo de Perales; linda con otra de Aureliano Caumel; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 109. Herederos de Felipe Paz.—Una tierra de dos pedazos en Lomos, camino de Brunete, de ocho fanegas de segunda; linda con el camino; capitalizada en 2.466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 111. Herederos de Guillermo Pardo.—Una tierra en el Barranco de las Palomas, de nueve celemines de primera; linda con dicho barranco; capitalizada en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 115. Bruno Rufo.—Una tierra en los Morales, de tres fanegas de segunda; linda con Doña Bonifacia Blazquez; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 117. Herederos de Nicanor Robledano.—Una tierra en las Charquillas, de tres fanegas de segunda; linda con otra de Hilario Serrano; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 121. Pedro Antonio Sanchez.—Una tierra en los Morales, de dos fanegas de segunda; linda con otra de D. Francisco Blazquez; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 126. Cipriano Serrano.—Una tierra en los Morales, de tres fanegas de segunda; linda con otra de D. Francisco Blazquez; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 130. Conde de Superunda.—Una tierra en la Vina de Neira, de tres fanegas de segunda; linda con el arroyo de la Torrecilla; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Otra en Callejon de San Pablo, de cuatro fanegas de segunda; linda con dicha calleja; capitalizada en 1.233 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Quijorna á 12 de Noviembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Clemente Serrano.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Gonzalez.

Ayuntamientos.

Alcorcon.

Segun acuerdo celebrado por este Ayuntamiento, el domingo próximo 20 del corriente, y hora de las once de su mañana, se subastarán las hierbas de invierno del Prado de Santo Domingo, bajo el tipo para la subasta de 350 pesetas y de las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Alcorcon 12 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Alejandro Gomez.

Carabanchel Alto.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1879 á 80, se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la fecha, durante los cuales pueden los vecinos examinarlas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 161 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Carabanchel Alto 11 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

El Alamo.

Ha sido puesta á mi disposición por los guardas de campo de esta villa, una mula que se hallaba abandonada en este término jurisdiccional, cuyas señas son las siguientes:

Una mula de edad cerrada, de alzada como de siete cuartas, pelo negro, con toda la crin y coja de la mano izquierda.

La persona que acredite legalmente su propiedad puede pasar á recogerla y le será entregada, previo pago de los gastos causados.

El Alamo 10 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Juan Ortega

Escorial.

En la noche del día 10 del actual han desaparecido de un herren titulado la Panadería, sito en las afueras de esta población, dos reses vacunas, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Francisco Martín, vecino de esta villa, las que se suponen hayan sido robadas.

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Guardia civil, que caso de ser habidas lo pongan inmediatamente en conocimiento de mi autoridad.

Señas.

Una vaca pelo negro, retinta por el lomo, almadrada, cuerno acerado y algo corto.

Otra id. pelo negro, más pequeña que la anterior y cornibaja.

Escorial 12 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Faustino Jimenez.

Valdilecha.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la alza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 850 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos, debiendo proveerse con arreglo á las circunstancias que al efecto prescriben los artículos 122 y 123 de la ley municipal vigente.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Valdilecha 10 de Noviembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Rufino Gomez.

Valdemorillo.

En el día 11 del actual han sido halladas en la jurisdicción de este pueblo, extraviadas, una yegua, pelo castaño, con una estrella en la frente, edad como de 10 años, alzada siete cuartas y un dedo, con marca ó hierro confuso en la pata derecha, con algunos lunares blancos en el dorso y los costillares, desherada de las cuatro extremidades; y una potra, pelo castaño, calzada semicircular interna de la posterior izquierda, como de dos años de edad, alzada seis cuartas y media, con algunos cabos blancos en la cola, ignorando la persona á quien correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de esta, á fin de que se presente en esta Alcaldía á recogerlas, previa justificación de su legítima procedencia y previo pago de gastos.

Valdemorillo 12 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villaviciosa de Odon.

Con la oportuna autorización superior se rematan en pública licitación 20 álamos negros, procedentes del Prado Re-

dondo ó Campo forestal, de estos propios, que se hallan depositados en este Ayuntamiento, cortados para la extracción de mayores productos forestales subastados en el año anterior para el señalamiento de carriles.

La subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, en su sala de sesiones, y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 15 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á D. Eduardo Rodríguez Audújar, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafas á D. Lorenzo García Nicolá y D. Antonio Fuente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les pido y suplico, para que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido, remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Palacio.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perez García de Saisora, hijo de Antonio y de Vicenta, de estado viudo, mayor de 25 años, natural de Vivento, partido judicial de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, vecino de esta capital, mozo de caballos, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el Juzgado ó en las cárceles de este partido para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo dejen en las cárceles de esta capital á disposición de mi autoridad.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1881.—Francisco Toda.

Getafe.

El Sr. D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en causa contra Camisimiro Peinado Moreno y Rosa Aceña Navas sobre sustracción de un baul de la propiedad de José Asuncion Expósito, ha acordado citar por medio de la presente, previa su publicación en los periódicos oficiales, á dicho perjudicado, á fin de que en término de 20 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa consistorial, con objeto de ampliar las declaraciones que tiene prestadas.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado expedido la presente en Getafe á 7 de Noviembre de 1881.—El actuario, Camilo García.

Bilbao.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital, por providencia de 31 de Octubre último, é ignorándose el paradero de D. José de Adamoli y Mora, Inspector de orden público que ha sido de esta provincia y que ha residido últimamente en Madrid, ha acordado se le cite y emplaze por cédula para que dentro de 10 días acuda ante la Excma. Audiencia del distrito por medio de Procurador y Abogado en la causa que se le formó por desacato al también Inspector D. Gregorio Ojalde, la cual se va á remitir en consulta; apercibido que de no verificarlo se le nombrarán de oficio.

Bilbao 2 de Noviembre de 1881.—Licenciado Miguel de Castañiza.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Doña Petra de Prado y Peña, vecina que ha sido de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio de faltas que á su instancia se sigue contra D. Juan Fernandez Ballesteros, vecino de esta ciudad, por su penerle autor de malos tratamientos de obra, debiendo presentar la Doña Petra en el acto del juicio los medios de prueba de que intente valerse; con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora designados se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Noviembre de 1881.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Agustín García.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Leon y Almería.

Los señores opositores á dichas cátedras que tienen acreditada la aptitud legal exigida para su admision á los ejercicios, D. Eduardo Borges, D. Mauricio Subirá y Monus, D. Jaime Comas Muntaner, D. Mauricio Sanchez Bruil, D. Benjamin del Riego y Fernandez Vallin, D. Joaquin Espiduga y Saicho, D. Alejandro Pontes y Fernandez, D. Manuel García y Molina Martell, D. Camilo Fernandez Grandizo, D. Luis Octavio de Toledo, D. José María Vijande y Luanco, D. Bartolomé Pons y Meri, D. José María Malaguilla y Uceda, D. Primitivo Rodriguez Luengo, D. Enrique Diaz Pardo, D. Angel Mateo Amor y Delgado, Don Miguel Marzal y Bertomeu, D. Policarpo Lera y D. Ignacio Arévalo, se servirán concurrir el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, al salon de grados de la facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas que dispone el art. 10 del reglamento vigente; teniendo entendido que á los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia de dicho acto, se les tendrá por separados de las oposiciones, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Madrid 10 de Noviembre de 1881.—El Presidente, José Echegaray.

Por el papel, composicion y estampacion ó tirada de cada coleccion de 1.500 ejemplares de cada pliego de cuatro páginas. Tantas pesetas (en letra).
Por la encuadernacion de cada tomo en chagrin. Tantas pesetas (en letra).
Por id. id. en taflete. Tantas pesetas (en letra).
Por id. id. de id. en badana ó á la holandesa. Tantas pesetas (en letra).
Por id. de id. á la rústica. Tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 14 de Noviembre de 1881.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía é Histología patológico-generales, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

El día 16 de Diciembre próximo, de doce y media á una de la tarde, se verificará en esta Intervencion general subasta pública para contratar el servicio de la impresion y encuadernacion de la *Cuenta general del Estado*, correspondiente al año económico de 1868-69.

Los que deseen tomar parte en este remate podrán enterarse del pliego de condiciones, muestras de papel, modelos y precios tipos que estarán de manifiesto en esta Intervencion general; advirtiendo que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, acompañando por separado á las mismas el resguardo de la Caja de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, además de los documentos necesarios que acrediten haber satisfecho el primer trimestre de la contribucion industrial del presente año económico como impresor y encuadernador y la cédula personal del proponente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de esta capital, que vive (aquí las señas de su casa), enterado de las condiciones para la impresion y encuadernacion de la *Cuenta general del Estado*, correspondiente al año económico 1868-69, se compromete á realizar ambos servicios, con estricta sujecion á las mismas y por los precios siguientes: